

# LA LIGA DE CONTRIBUYENTES DE SALAMANCA

ASOCIACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA PROVINCIA PARA LA MUTUA DEFENSA DE LOS MISMOS EN SUS RELACIONES

CON EL ESTADO, Y OBTENCION DE LOS FINES DE LA LIGA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES DE ESPAÑA, Ó SEA, PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION, TRABAJO Y ECONOMIAS.

Para el ingreso en la Sociedad basta la presentacion por un sócio y dá derecho el ingreso, á que la asociacion defienda como suyas las gestiones particulares del sócio, siempre que á juicio de la Junta Directiva fueren justas, á tener voz y voto en las Juntas generales, á recibir el periódico órgano de *La Liga*, y á que se inserten en él gratuitamente cuantos anuncios sean del interés directo del sócio, con tal que sean compatibles con el servicio general de los demás.

La única obligacion del sócio es el pago de la cuota anual de cuarenta reales, pagados en dos mitades por semestre.

OFICINA DE LA ASOCIACION, BANDOS, 1.

Españoles, antes que contribuyentes, nuestro deber ante todo es saludar el acontecimiento que la Nacion entera ha celebrado.

El feliz regreso de la augusta personalidad de D. Alfonso XII á la corte de sus dominios, en medio de la ovacion más entusiasta que se registra en nuestros días, significa el haberse librado de un peligro inesperado como inminente, á fuerza de bravura, de serenidad y de poseer el estímulo de la dignidad de jefe supremo de un pueblo, que nunca la historia ha presentado como esclavo.

La conducta inhospitalaria, de parte de los reyes del pueblo parisiense, para con nuestro augusta Monarca, esa conducta inconcebible, descortés, ofensiva y hasta peligrosa ha debido lastimar y ha lastimado en el alma las fibras más delicadas del sentimiento nacional español. Por eso, el remiendamiento hecho á S. M. en Madrid, y á la augusta esposa, entusiasta y lleno de entusiasmo, si puede compensar los sinsabores que D. Alfonso XII encontró donde solo debian esperarle atenciones, más que demostraciones de respeto y respeto. Demuestra la hidalguía y la nobleza de sentimientos de este hidalgo español, á que tenemos la honra de conocer.

¡Llor, pues, al rey D. Alfonso XII, y llor, augusta familia! ¡Y llor al noble pueblo español que tan levantadamente ha defendido su honra en defensa de la honra nacional!

II.

Por la misma razon que esta *Liga*

de *Contribuyentes* ha visto con sumo agrado las reformas procedentes del ministerio de Fomento, ha creído de su deber contribuir en lo posible á que la referente á las Secciones de Fomento en provincias, llegue hasta el extremo del gran pensamiento que la inspira.

Apartar de las esferas oficiales á empleados vulgares, sin carrera y sin idoneidad, es una gran empresa que revela una tendencia superior á todo encarecimiento.

Por ello hemos felicitado al digno ministro de Fomento, y en prueba de que aspiramos en nuestra modesta esfera á ayudarle á orillar dificultades en su camino, *La Liga* ha considerado que debía pretender algunas pequeñas modificaciones en esa interesante reforma. A tal fin conduce la Exposicion que á continuacion insertamos, y que obra ya en poder del Directorio de las Ligas de Contribuyentes de Madrid, para que se curse y se recomiende en debida forma.

\*\*

Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

*La Liga de Contribuyentes de Salamanca*, perseverando en la defensa de los intereses generales del país, á V. E., con la debida consideracion, expone: Que con grande satisfaccion ha visto el Real Decreto de 2 de Setiembre último, publicado en la *Gaceta* del 7, sobre reorganizacion de las Secciones de Fomento en los Gobiernos de provincia, porque con él se garantiza el acierto en las resoluciones de ellas emanadas relativamente á los asuntos que les son peculiares y privativos, toda vez que el personal adscrito á las mis-

mas ha de reunir dotes no comunes de idoneidad, debidamente probadas mediante oposicion pública, que es el desideratum de todos los que anhelan por una entendida y recta administracion de los derechos é intereses del Estado y de los particulares.

Pero si con sincero aplauso ha acogido *La Liga*, así como la opinion, de que es genuina y fiel intérprete, disposicion que obedece á una necesidad tan sentida por el país, no deberá empero ocultar á V. E. las consideraciones que su atenta y meditada lectura le ha sugerido, respecto de algunos puntos concretos que la misma comprende, y que á su juicio deben ser modificados sinó ha de malograrse una reforma que tan fecunda puede ser en beneficiosos resultados para el ramo especial del derecho administrativo á que hace referencia.

En la exposicion del Decreto á que se alude, se declara que, además de la importancia extrema y notoria que tienen para el interés social los expedientes que se instruyen en las Secciones de Fomento, suelen entrañar cuestiones de derecho é intereses particulares, cuya entidad supera á la de los más solemnes litigios judiciales; y, en este supuesto, necesario de todo punto era que los funcionarios llamados á entender en los mismos tuviesen conocimiento perfecto y consciente de las leyes que los regulan, para que el fallo que los resuelva pueda atemperarse estrictamente á los dictados de la justicia. Y de aquí la creacion del Cuerpo de Oficiales letrados de Fomento, á semejanza del de Abogados del Estado, dependientes del ministerio de Hacienda, y á los cuales les está confiado el asesoramiento de las oficinas provinciales del ramo.

Es de advertir que, bajo la denominacion general de Oficiales letrados, se comprenden tambien funcionarios que no están adornados del correspondiente título académico que los habilite para el ejercicio de la profesion de abogacia, lo cual es una manifiesta anomalía, en que no se hubiese incurrido con solo haber

hecho la oportuna distincion de oficiales técnicos y oficiales prácticos, como era procedente.

Veamos ahora los defectos de detalle que, en sentir de *La Liga*, contiene el decreto que motiva el presente recurso, previa protesta de que el espíritu de equidad y de justicia que lo informa, sólo simpatías y aplausos ha inspirado á la asociacion recurrente.

El art. 14 dice: «Tendrán derecho á figurar á la cabeza del escalafon de Oficiales letrados, los funcionarios que estén sirviendo ó hayan servido en las Secciones de Fomento de los Gobiernos de provincia, con tal que reúnan las condiciones siguientes: ser Licenciado en derecho civil y canónico ó en administracion. Haber servido en dichas secciones durante ocho años destinados que no sean inferiores á la categoria de oficiales terceros, segun la legislacion vigente. Haber disfrutado el sueldo de 3.000 pesetas, ú otro mayor, y no tener en sus expedientes notas desfavorables relativas á su aptitud ó moralidad.

»Tambien serán incluidos en el escalafon, detrás de los que menciona el párrafo anterior, los empleados activos ó cesantes que hubieren servido sin nota desfavorable por más de quince años en el ramo de Fomento, ocupando, durante ocho cumplidos, la plaza de jefe de seccion.»

El artículo que queda trascrito, es correlativo al párrafo del preámbulo al decreto que le sirve de base, en el que se manifiesta que se ha procurado respetar, y hasta donde ha parecido compatible con el desiguijo de la reforma se respeta, en efecto, la subsistencia de los funcionarios que hoy sirven ó han servido antes en las Secciones de provincias, á tal punto, que para formar la cabeza del escalafon se dispensa del título de letrados á los funcionarios cuya larga práctica parece suplir sin inconvenientes, ya que no con ventaja, la serie de estudios con que aquel se obtiene. Pero así en la determinacion de los requisitos indispensables para darles ingreso en la esca-

12

9

que la de Suiza y la de los Estados-Unidos, pero es más práctica y útil al obrero.

No entro á analizar las proposiciones que se han votado por aclamacion, y me limitaré á apuntar su trascendencia. La relativa á la higiene de los talleres es de aplicacion urgentísima; nos encontramos en la transicion del antiguo al nuevo modo de ser de la industria; y aun cuando por lo general las fábricas construidas de nuevo no adolecen de graves defectos, quedan muchas de las antiguas de pésimas condiciones higiénicas. Hay que atender al desarrollo físico de los trabajadores sin descuidar su desarrollo moral; y en este orden, en la higiene de los talleres, en las industrias peligrosas ó insalubres, hay mucho camino que andar, y todo se propone recorrerlo la proposicion del señor Gomez que habeis aprobado por aclamacion.

Igualmente por aclamacion habeis admitido la conclusion de mi jóven amigo D. Juan Bautista Robert sobre la participacion de beneficios, que en mi sentir es acaso la más importante de cuantas ha votado el Congreso. En la Exposicion de Paris de 1867 se dió el ejemplo de establecer un grupo, el décimo, para exponer las instituciones que se relacionan con la condicion de los trabajadores, y en las Memorias de este grupo apareció la primera vez como un hecho el régimen de participacion del obrero en los beneficios de la empresa por consecuencia de contratos voluntarios, y tal importancia concedió á este régimen el Secretario de la comision encargada del grupo, Mr. Carlos Robert, que al publicar el folleto en que se proponia exponerlo, lo tituló: *Supresion de las huelgas, solucion del problema social por la participacion en los beneficios*. Y la tiene realmente: donde este sistema se ha planteado, no se conocen las huelgas, porque no existe oposicion entre los intereses del capital y los del trabajo; mediante el régimen de participacion, el obrero percibe un salario fijo que basta á satisfacer sus necesidades diarias, y en la parte que le corresponda en la liquidacion de las ganancias á fin de año, encuentra los recursos del ahorro, la garantia de su porvenir. Sus intereses son los intereses de la empresa; trabaja, atiende á todos los pormenores en su esfera de accion con igual celo, con igual esmero que el fabricante, quien halla compensacion á sus sacrificios en el aumento de productos y ahorro de gastos que debe á la mayor eficiencia del trabajo; y de este modo se acaban de una vez para siempre la contrariedad de aspiraciones, los recelos de clase, é identificados en un mismo fin, en un deseo comun los fabricantes y trabajadores, nada puede romper la armonia establecida entre el capital y el trabajo.

El sistema es usual y corriente en la industria en grande; y como la industria en grande se extiende más cada dia y se considera ya como la forma necesaria del trabajo, de todo trabajo en el porvenir, la participacion de beneficios resuelve por completo la cuestion social en las manufacturas. La resuelve tambien en el cultivo en grande, en el cultivo de los grandes patrimonios, de los *Latifundios*, como se decía en Roma y ya empieza á decirse en castellano. Y no se diga que este sistema no es práctico, no está ensayado en la agricultura. Ya Guyot, el gran cultivador de la vid, lo proponia y aplicaba; pero sin acudir á ejemplos extraños, la participacion de beneficios se viene practicando entre nosotros en la provincia de Murcia, en Cieza, con el nombre de cultivo á

en 1831 se permitió extender hasta mil. Habeis aceptado, pues, los principios del seguro voluntario, de la organizacion francesa; habeis pasado los Pirineos, pero no habeis querido pasar el Rin, ni haceros cómplices del socialismo gubernamental de Alemania. Cuando las armas prusianas pasaron el Rin y se establecieron en la Alsacia Lorena, en 1873 el principe de Bismarck aplicó á los obreros de las minas en aquel país la organizacion de las uniones mineras de Alemania. Segun ella, los obreros de esta industria se reúnen, se reglamentan por circunscripciones locales y constituyen sociedades de socorro y cajas de retiro para ancianos é inútiles, mediante una cotizacion que forzosamente se les impone, como tambien en parte menor se impone forzosamente á los dueños de las minas. Esta solucion peligrosa es rechazada por nuestros obreros, que condenan la violencia, y no quieren imposiciones para ellos ni para los fabricantes, sino libertad para todos.

En cambio debiais aceptar, y habeis aprovechado el ejemplo que dió en la misma Alemania Schultze Delisle, el gran patrono, cuya muerte lloran los obreros de aquella nacion. Sus sociedades cooperativas de crédito personal, verdaderos bancos obreros, mereced al principio de responsabilidad solidaria, reúnen pieza á pieza montañas de céntimos, cuyo capital llega á exceder al de las más fuertes creaciones de la alta banca; y es verdaderamente desconsolador que todavia no se haya tomado entre nosotros la iniciativa para establecer estas instituciones.

Por eso habeis acordado invocar tambien el apoyo de las provincias y de los municipios, para iniciar y auxiliar el establecimiento de estos bancos; y lo habeis invocado con tanto mayor motivo, cuanto que se deja ya sentir entre nosotros la necesidad de establecerlos; se constituyen de una manera parcial é incompleta; pero se percibe claramente que el país se encuentra en condiciones á propósito para desarrollarlos, que el terreno está preparado, que sembraréis en tierra fértil y recogeréis abundante cosecha.

Permitidme que os refiera la sencilla pero interesante historia de uno de estos ensayos de crédito obrero. Viene á ser frecuentemente el salario tan estrecho y ajustado á las necesidades del trabajador, que un incidente cualquiera, una enfermedad, una desgracia de familia, basta para desequilibrar su presupuesto y sumirle en la miseria. Un pequeño préstamo, el anticipo del jornal de una semana bastaria para salvarle; pero ¿á dónde acudir para obtenerlo? No siempre es posible acudir al Monte de Piedad, y el que cae en las garras de la usura, el que ha de pagar un real por duro al mes, el sesenta por ciento, puede considerarse como irremisiblemente perdido. Para evitarlo hasta donde alcanzaran sus fuerzas, se reunieron unos cuantos obreros, acudiendo al conocido remedio de la cooperacion: comenzó la Sociedad por emitir acciones de diez reales hasta reunir cincuenta duros, y con ellos empezó á hacer préstamos de 15 á 20 pesetas bajo la garantia solidaria de la palabra de honor de unos cuantos compañeros. Estas cantidades se devuelven á razon de una peseta por semana, medio el más adecuado á la situacion de los trabajadores; y de este modo con un pequeño interés, que se añade al último plazo, con un poco de



la corrada y definitiva que se establece, como en la formacion de la Junta que ha de calificar los expedientes personales, se ha procurado la más rigurosa justicia y cerrado todos los caminos á las predilecciones inconscientes y perniciosas del favor.

Si los hechos correspondiesen á las palabras, nada habria ciertamente que objetar al precepto de que se trata; pero es el caso que, bajo ese aparente espíritu de equidad, late una gran injusticia, que conviene urgentemente reparar. Si á los oficiales que son letrados, y que actualmente sirven, se les exigen los requisitos de que hayan desempeñado sus destinos durante ocho años, y que estos no sean inferiores á la categoria de oficiales terceros, ó lo que es lo mismo, que disfruten, cuando ménos, el haber de 2.000 pesetas, no parece justo ni equitativo que á otros funcionarios, sólo por el hecho de tener 3.000 ó más pesetas de sueldo, se les coloques á la cabeza del escalafon, concediéndole además la garantía de la inamovilidad, sin que se les someta á ninguna clase de prueba para justificar su suficiencia. ¿Es que el disfrute de 1.000 pesetas más de sueldo, supone aptitud mayor para el ejercicio de un cargo cualquiera, aun cuando dos individuos estén adernados de iguales títulos académicos? Tan deleznable es la base en que este precepto descansa, que el derecho que sanciona emana de un hecho tan contingente, como que no depende sino de la mayor ó menor influencia con que el funcionario contase al conferírsele la plaza en cuestion. Esta diferencia de sueldos, nunca podrá justificar la diversidad de derechos que originan; y hé aquí por donde queda un resquicio abierto á las predilecciones perniciosas del favor. Supongamos que el día 1.º de Setiembre último se hubiera nombrado á un Licenciado en Derecho, recién salido de la Universidad, para una plaza dotada con 12.000 reales de sueldo, sin otra razon que en uso de la facultad discrecional del Ministro; y el ocho del propio mes, por obra y gracia únicamente de la disposicion que analizamos, ya se le reconocía la inamovilidad en su destino, tan á poca costa alcanzado, mientras que á otros funcionarios inteligentes y probos se les declaraba virtualmente cesantes, siquiera contasen con un crecido número de años de servicios, solo por el *grace delito* de no poseer el correspondiente título académico. ¿No hay aquí un contrasentido, que desvirtúa en gran manera y amengua la bondad del pensamiento generador de la reforma que se pretende llevar á cabo? ¿Puede un derecho tan preciado é importante tener fundamento tan poco sólido como el que reconoce el que nos ocupa? Tan palmario y evidente es aquí el absurdo, que basta la sola enunciaci6n del hecho para dejarlo convenientemente demostrado.

Además, dado lo defectuoso de la redacci6n del artículo preinserto, habria interesado que, comprendido en el párrafo primero del mencionado artículo, por ser de categoria superior á la de oficial tercero y tener 3.000 pesetas ó más de sueldo, invoque en su favor lo prescrito en el párrafo segundo, con arreglo al cual no se requiere tiempo alguno

de servicios para adquirir de derecho la inamovilidad establecida en el art. 8.º La razon de la diferencia de los derechos que por aquel precepto se crean no aparece en manera alguna justificada, y su reforma la reclaman de consuno la equidad y las conveniencias del servicio. Compárense además los privilegios que se crean en favor de los Abogados que sirven en la actualidad con el haber de 3.000 pesetas, aun cuando su ingreso en la carrera sea de fecha muy reciente, con los concedidos á los funcionarios no letrados, á quienes por más que lleven largos años de práctica, siquiera pasen estos de quince, sin nota alguna desfavorable en su expediente, y sea cualquiera su categoria, se les expulsa *ab irato* de la carrera, sinó han ocupado, durante ocho años cumplidos, la plaza de Jefe de Seccion, no reconociéndose tampoco derecho alguno en su favor por el decreto orgánico de 2 de Setiembre último.

¿Es plausible semejante medida? Se supone que un abogado, por el mero hecho de serlo, aun cuando neófito, tiene ya aptitud bastante para desempeñar con acierto la importante mision que por dicho decreto se le confia, y se niega toda idoneidad á los oficiales que no están provistos del título de Letrado, no obstante de contar con larga práctica y con favorables notas de concepto en sus expedientes personales, lo cual es bastante aventurado. Nada se objetaría, por el contrario, si el ingreso en el cuerpo fuese respecto de todos los abogados por oposicion, de no exigirse á los mismos determinado número de años de servicios, porque ésta dá á todos medios bastantes para demostrar hasta donde llega su acierto en la interpretacion y aplicacion de las leyes, y la doctrina que para interpretarlas debidamente se necesita. Por lo demás, la resolucion de que en la *Gaceta* se publique un extracto formado por la Junta que ha de calificar los expedientes personales de los aspirantes á ingreso en el cuerpo, de los méritos y calidades de estos, á la vez que la lista de calificaci6n, es digna de encomio, porque así se da una satisfacci6n pública á la opinion.

Esto por lo que toca á la clase de Oficiales letrados. Cuanto á la de escribientes, disposiciones existen en el Decreto que demandan inmediata reforma, porque no obedecen á ningun principio de equidad.

Desde luego quedan absolutamente todos cesantes, no pudiendo ingresar de nuevo en la carrera, sino mediante oposicion pública que se celebrará en las respectivas capitales de provincia ante el Tribunal que se designa en la regla primera del repetido Real decreto, y versará sobre las materias enumeradas en la tercera.

No sería arriesgado afirmar que, dado lo fácil de los exámenes, se presentarán muchos aspirantes extraños al cuerpo, cuyos ejercicios tal vez superen á los de los empleados actuales, lo cual determinará la cesantia definitiva de éstos, puesto que no existirá esa igualdad de circunstancias que se exigen para preferir y anteponer á los que estén sirviendo en las Secciones de Fomento; viniendo

de este modo la suerte ó la casualidad, importante factor en actos de esta índole, á abrogar ó á crear derechos que más sólido fundamento debian reconocer. La medida sería plausible, desde el momento en que el cuerpo fuese de nueva creacion, y no reorganizado, porque entonces no se lastimarian intereses ya sancionados por recientes disposiciones oficiales, y por lo tanto merecedoras de respeto.

Véase, sinó, el art. 12 del Real decreto de 23 de Febrero último, expedido por el Ministerio de Fomento, sobre la primera enseñanza obligatoria, en el que se declara «que los empleados cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas anuales, y que justifiquen haber cumplido los deberes que este decreto les impone (acreditar que han dado ó dan á sus hijos mayores de seis años la instruccion que la ley determina), solo podrán ser separados por faltas en el desempeño de su cargo, oyéndoles previamente en expediente instruido al efecto»

Con arreglo al artículo que se deja transcrito, se establece una garantía en favor de determinados funcionarios, que viene á quedar destruida por la disposicion antes mencionada.

Además de esto, no se explica que los Abogados que actualmente sirven, y cuya mision es mucho más delicada y trascendental que la de los escribientes, sean respetados é incluidos en el escalafon con el carácter de inamovibles, siempre que tengan 3000 pesetas ó más de sueldo, ó cuenten más de ocho años de servicios, mientras que aquellos son despojados de todo derecho, hallándose en igualdad de circunstancias relativamente.

El cargo del escribiente viene á ser puramente mecánico, sin que requiera grandes dotes de aptitud é inteligencia, en tanto que el de los oficiales letrados reviste una importancia notoria, que no es dable desconocer, por lo que es de exigir que solo pueda adquirirse en riguroso y público certamen.

Y si esto es así, ¿podrá afirmarse que las aptitudes para el ejercicio del cargo de Oficial letrado se depuran y aquilatan, cuando se disfruta sueldo inferior á 3000 pesetas, por que en pasando, ya se le suponen desde luego sobradas, sólo con que se lleven ocho años de servicios, y que lo contrario acontece respecto de los escribientes, siendo su tarea sumamente sencilla, ya que no la de meros copistas? Suponer esto sería un absurdo, y no es bien que, por lo que aparece, se vea sancionado en una disposicion tan digna, por otra parte, del general aplauso. Si se concede el derecho de ingresar en el cuerpo á los Abogados que lleven más de ocho años de servicios, justo y equitativo sería que se otorgase la misma gracia á los escribientes en quienes concurra idéntica circunstancia y no tengan nota desfavorable en su expediente, así á los que están actualmente sirviendo, como á los que estén cesantes sin motivo justificado.

Pero hay más. Las plazas de escribientes que han de proveerse están dotadas, conforme al art. 5.º del Real decreto de 2 de Setiembre, con los sueldos respectivamente de 2.000, 1.500 y 1.250 pesetas anuales; y, como en

cada provincia habrá dos de estos, uno de 2.000 pesetas, y otro con 1.500 ó 1.250, de la importancia de las mismas, se dará el de que en la primera oposicion que se celebre para todos los opositores el programa de materias, sean unos aprobados y designados, en las provincias de poca plaza de 8.000 rs., y otros para las de 5.000, pudiendo depender esto de la menor suerte que se tenga en el acto de ejercicios. A mayor retribucion, más rigurosos los exámenes y mayor suma de conocimientos exigibles á los opositores; y, por consiguiente, á los aspirantes á las plazas de superior categoria debiera someterseles á más difíciles pruebas, encomendándose á más diligencia de extractos de expedientes, extensiones de minutas, etc., etc.—De este modo se haria perfecta analogia entre la probabilidad perfecta del funcionario y la categoría de su destino, lo cual estará lejos de realizarse el procedimiento adoptado para su proveen-

En vista de las razones alegadas

A V. E. suplica *La Liga* recurrente se proceda á la reforma del Real Decreto cuyo examen se ha venido ocupando, en el sentido de que todos los Abogados que actualmente sirven en las Secciones provinciales de Fomento, y lleven más de ocho años de servicios, disfrutando categoria no inferior á la de oficiales terceros, sin distincion alguna de sueldos, sean comprendidos en el escalafon de oficiales letrados, que habrá de darse en el orden que les corresponde en las respectivas categorias, como así lo son los escribientes actuales que cuentan los mismos servicios, sin nota desfavorable en su expediente, y que hayan cumplido con los deberes que las leyes les imponen; modificando además las reglas establecidas para el examen, á fin de que haya la debida comparacion entre los opositores.

Todo lo cual es de hacer en mérito de justicia, que *La Liga* que suscribe no duda en canzar de la notoria justificacion y de la virtud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Salamanca 9 de Octubre de 1883.—CELENTÍSIMO SEÑOR.—El Presidente, *Mariano de la Granja de Simaniego*.—El Secretario, *Angel Mendivil de Maudes*.

Por Real orden de 26 de Agosto que publica la *Gaceta* en estos dias, al Ayuntamiento de Salvatierra de Tormes se le deniega el cupo de Consumos que ha solicitado hace ya mas de un año, fundándose en que tres alquerias de dicho distrito se les concedieron los beneficios de colonias agrícolas por lo tanto no contribuyen por consumos.

Respetamos el acuerdo del señor Ministro, pero nos parece altamente injusto é irritante si las leyes conceden tales beneficios, que han de sufrir aumento los demás contribuyendo los tributos de aquellos?

Hay otros Ayuntamientos en el mismo caso, y al ver que al de Salvatierra se le concede su pretension, no deben esperar ser atendidos.

constancia, sin ningun esfuerzo violento salda el obrero su deuda. Ya comprendereis que con semejantes medios no serán grandes los adelantos que haya hecho el Banco, si así queréis llamarle; pero cuenta con un capital de 1.250 pesetas entre créditos y efectivos, y hace unos doscientos préstamos por año. Figúraos las lágrimas que enjugan esos doscientos préstamos, las víctimas que arrancan á la rapacidad de la usura. Pues aún he de deciros, que lo mismo las sociedades de socorros mútuos que las cooperativas de consumo, especialmente las establecidas en el campo, para no tener su capital ocioso propenden á convertirse en asociaciones de crédito, haciendo á sus socios los antiepos necesarios para comprar abonos ó semillas. No se me oculta la distancia que media entre estas imperfectas tentativas y las instituciones de Schultze Delisle; convengo en que son todavía ensayos informes, el caos, si queréis; pero caos fecundo; vosotros habeis pronunciado el *fiat lux* y la luz se hará; una iniciativa discreta convertirá el caos en una creacion ordenada.

Vuestras soluciones relativas al crédito se refieren, no solo al personal obrero, sino tambien al crédito agrícola, al del labrador, cuyos ganados y aperos ofrecen ya una garantía real; y para atender á estas necesidades habeis propuesto la fundacion de instituciones que, aprovechando los restos de los antiguos pósitos, los utilizan, transformándolos con arreglo á lo que exigen las actuales condiciones económicas. Para no dejar en este punto nada olvidado, pensásteis tambien en el propietario en pequeño, á quien el rigor de las circunstancias cierra las puertas del crédito. La ley hipotecaria se propuso hace veinte años facilitarlo, liquidando la propiedad en el registro, para dar sólida garantía al crédito territorial; pero la ley hipotecaria, subordinada á las exigencias del fisco, ha resultado embarazosa y cara; en vez de acrecer la propiedad al registro, la ha alejado de él, y el crédito territorial es hoy tan imposible como en 1863. Vuestras conclusiones toman por punto de partida el catastro, porque comprendéis que únicamente sobre esta base puede llegarse, como en algun Estado de América, á la cédula parcelaria que conteniendo el plano del inmueble y su clara titulacion, permita las trasmisiones por endoso, y se llegue por este camino á lo que con razon llamábais la circulacion ó movilizacion de los valores adheridos á la tierra.

Y llego con esto á la última de las proposiciones que habeis discutido, á la que se refiere al trabajo de los niños y de las mujeres en las fábricas, y al máximo de horas de trabajo.

Dibujáronse en ella desde el primer momento los diferentes criterios de cada escuela, y las dudas del alcance que tenia la proposicion, dieron causa al largo debate que hoy habeis terminado; pero puestas en claro estas dudas, oidas todas las opiniones, convencidos de que la ley de 24 de Julio de 1873 no ataca la libertad del trabajador ni la del fabricante, cuando ampara y defiende el derecho del niño, habeis pedido los reglamentos é instrucciones necesarios para su ejecucion, ya que no ha llegado á aplicarse en la práctica; á la vez que declarábais la conveniencia de ampliar los preceptos legales á la reglamentacion del trabajo de las mujeres. No nos aventuramos en este punto por caminos desconocidos, seguimos el sendero trillado por los pueblos más libres de Europa: nuestra ley, decia en su elegante discurso mi querido compañero

DEPOSITO LEGAL

en la enseñanza, el Sr. Gomez, con quien tengo tambien la honra de repartir en este Congreso la representacion de la Universidad literaria; nuestra ley se apoya en los principios de la de Dinamarca; y sus reglas han sido aceptadas por la independiente raza anglo-sajona en el acta de 1874, por el Luxemburgo en 1876, y por Suiza en 1877.

Pero la ley es incompleta en cuanto al trabajo de la mujer, y urge desenvolverla en esta parte, porque entre nosotros el atraso relativo de la industria deja en manos de las mujeres mecanismos demasiado pesados para sus débiles fuerzas, cuyo manejo continuo puede alterar su salud. El señor Gomez decia con su especial competencia en esta asunto, que la mujer desarrolla menos unidades de calorico que el hombre, y puesto que el calor es fuerza, bien se comprende que no es capaz de emplearse en los mismos trabajos que el hombre. Mas ¿cómo traducir en forma práctica este principio? Hoy lo habeis dicho en la proposicion que hemos aprobado todos: los Jurados mixtos reconocidos en la ley de 1873, (y ya veis, como es legal y posible la existencia de los Jurados mixtos); los Jurados, entre los cuales tienen la debida representacion personas competentes en las ciencias médicas, determinarán los trabajos que la mujer puede soportar y aquellos de que ha de abstenerse.

La mujer necesita acudir á la fábrica para llevar á la familia la ayuda de su salario; pero su mision principal está al lado del hogar; y para que concilien en lo posible aquella necesidad y esta mision, habeis declarado la conveniencia de que las mujeres abandonen el taller una hora antes que los hombres.

En cuanto á la última parte de la conclusion, al máximo de horas de trabajo, habeis renunciado á imponerlo como forzoso y habeis hecho bien. Para aceptar el máximo legal de Francia, las doce horas, no habia para qué pedir ni discutir nada. La ley de Suiza, que rebajó á once la jornada máxima de trabajo, no se observa, continuando las doce horas como antes de la ley. En los Estados Unidos, á pesar de la famosa campaña de las ocho horas, á pesar de la ley que admitió esta jornada para las industrias del Estado, el precepto no se observa, porque el Tribunal Supremo, usando de las atribuciones que tiene en aquel país, declaró que la ley es inconstitucional.

Realmente las horas de trabajo propenden á bajar por las mismas causas que el salario tiende á subir, y de esta baja serán los Jurados mixtos un instrumento más flexible y mejor que la ley.

Inspirándonos en estas ideas, habeis formulado una conclusion que respeta la libertad de todos, del trabajador y del empresario, para fijar por convenio las horas de trabajo; pero cuando no las han señalado las partes contratantes, la ley entiendo convenida la jornada de diez horas. No ha de hacer el Estado en este punto, en cuanto al contrato de servicios, ni más ni menos que lo que hace en todos los contratos, definir sus condiciones naturales en defecto de declaracion expresa de los interesados. Otro tanto sucede con vuestro acuerdo sobre la retribucion de las horas extraordinarias: el trabajador y el patrono pueden pactarla libremente; pero si nada pactan, se entenderá que la retribucion es doble de la que se paga por las horas ordinarias: la ley solo obra en defecto de contrato: pactos rompen leyes. Vuestra conclusion será menos autoritaria



Hé aquí la ocasión de que nuestros celosos senadores y diputados levanten su voz en las Cortes para recabar del Gobierno una disposición terminante y equitativa que evite resoluciones ministeriales contrarias al espíritu de la ley de colonias agrícolas. Si el Estado concede á estas ciertos beneficios, cúmplase aquella sin perjuicio de los demás contribuyentes ó deróguese.

¡Qué desdichado país! Siempre los altos centros administrativos, sobreponiéndose á la justicia y equidad, y perjudicando al contribuyente.

Nuestro colega *El Fomento* publica un suelto aclarando el motivo de la reciente cesantía del Jefe de la comprobación del subsidio.

Sea enhorabuena por la aclaración, que nosotros no hemos de meternos en tales honduras; pero lo que sí fuera de desear es, que éste suceso y otros análogos, llevarán al ánimo del Gobierno la conveniencia de suprimir esas comprobaciones, que tan pocos resultados ofrecen y en cambio se prestan á infinidad de abusos. Otros medios más eficaces hay para evitar las ocultaciones y defraudaciones en la contribución industrial, así como en el selloy timbre del Estado. De nada sirve ese costoso cuerpo de Inspectores, al ver lo que pasa con ciertas empresas que pagan por convenio amistoso, á cambio de concesiones que por costumbre y tolerancia no llaman la atención en los mismos centros donde la Administración es más vigilante y tiene medios de conocer la base del impuesto. Defensores de los contribuyentes contra las injusticias del fisco, deseamos que este recaude lo que le corresponde sin amañar ni componendas que desprestigian á los funcionarios, tal vez sin fundamento, por mas que en la apariencia resulte otra cosa.

### Otra traslación.

Los periódicos de Madrid, vienen quejándose estos días amargamente de la traslación de cierto empleado de hacienda, cuya personalidad no conocemos.

Esta *Liga*, y todas las Ligas de Contribuyentes de España, vén casi siempre con pena la traslación de un empleado, y con mayoría de razón cuando ese empleado es apto, honrado y laborioso.

Esta vez va á ser la tercera que lamentamos en el presente año la pérdida para la provincia de un funcionario de valía. Empezó nuestra querrela por lamentar la traslación del inolvidable delegado de Hacienda señor Giner de los Ríos, tan solícito por la defensa de los intereses del tesoro público, como equitativo y protector de los sagrados derechos del contribuyente. Y en efecto, la provincia se quedó sin el señor Giner de los Ríos, acaso para siempre.

Cúpo en turno la traslación al dignísimo señor gobernador civil D. Narciso Ribot, querido y amado por todas las clases sociales, lo mismo por su bondad y exquisita finura, como por el deseo de procurar el bien de sus administrados, oyendo á todos por igual y procurando para todos la justicia en las resoluciones que adoptaba. Y en efecto, también la provincia se quedó sin el Sr. Ribot, garantía á un tiempo mismo del gobierno de que era delegado, y de la recta administración de esta localidad, en que era digno Jefe civil.

Ahora nos encontramos con la traslación del ingeniero de este distrito de montes, don José Secall, á la provincia de Jaen.

¿Por qué? nos preguntamos. Tratándose de personal, del ministerio de Fomento que es precisamente donde están cifradas nuestras simpatías, es menester que seamos muy parcillos, esperando que esta vez se oiga el interés y los deseos de la provincia, y no se la cause definitivamente el perjuicio que en las dos anteriores traslaciones, de que nos hemos lamentado.

Puede ser la traslación hija del estado próspero en que se encuentran los trabajos encomendados al distrito de montes de esta provincia, y considerando que ese mismo estado próspero enviado por otros distritos de provincia revele aquí suficiencia sobrada, quiera llevarse el exuberante de las fuerzas del distrito, á otro más necesitado. Si esta fuese la causa, no la estimaremos sin lógica, pero sí notoriamente injusta; porque el funcionario que con la laboriosidad más recomendable levanta todas sus tareas, con inteligencia y con afán, hasta tener los trabajos al día, merece seguramente un premio, más que una traslación á mas de cien leguas, que le irroga gastos y trastornos en el modo de ser y estar con una familia que empieza á ser numerosa.

Podría ser sinó la causa de la traslación que en Jaen, provincia importante en montes del Estado, no estuviere el distrito á la altura que el nuestro, hubiere necesidad de organizarle y por eso se procurara llevar allí un ingeniero de la inteligencia, de la ilustración, y de la laboriosidad verdaderamente proverbial del señor Secall, que contribuyera á organizar aquella dependencia. Si tal fuere la medida, hay que convenir en que honra mucho al trasladado, pero no por eso le perjudicará menos personalmente, ni será menos sensible para esta provincia.

Finalmente, pudiera explicarse la traslación por la coincidencia de haber venido poco há á este distrito un Ingeniero mas, con *comisión especial* (que hemos celebrado) para estudiar la plaga de la oruga que devasta nuestros montes, y proponer en consecuencia de ese estudio, los medios de aminorar ó extinguir dicha plaga. Nos resistimos á creer que esta sea la causa, por que este Ingeniero *comisionado especial* hártamente tiene que hacer con la comisión que le está confiada, y nosotros y la provincia, y el Estado, nos declaráramos satisfechos, si con éxito llenara una comisión, que encierra sí un *buen propósito*, pero que sin negar la posibilidad de que pueda dar algún resultado práctico, hoy por hoy la prudencia aconseja creer que la mano del hombre impotente hasta esta fecha, continuará siéndolo como hasta aquí.

Resulta pues, que sean cualesquiera las causas que hayan podido motivar la traslación á Jaen del Sr. Secall, la traslación es una pérdida para el buen servicio del distrito de la provincia, pérdida que debemos tratar de subsanar por todos los medios que estén á nuestro alcance.

Afortunadamente parece que este es el modo de sentir de los dignos representantes de la provincia en ambas Cámaras, y por lo tanto, es muy de esperar que reconocido el perjuicio que á Salamanca se causa con esta traslación, el dignísimo ministro Sr. Gamazo se apresurará á reparar ese perjuicio que sin su propósito nos ha ocasionado.

En la imparcialidad de las miras de *La Liga de Contribuyentes*, ha de ir mas allá, y ha de expresar con levantado propósito, que si el Sr. Secall, por sus condiciones especiales, hace falta por algún tiempo en el distrito de montes de Jaen, vaya en buen hora, que no por esto *La Liga* se quejara, pero acabado aquel servicio particular ó de reorganización ó de adelantamiento en los trabajos, lo justo será, en amparo de la administración de esta provincia en el ramo de montes, que el señor Secall vuelva al puesto que tan dignamente ha ocupado hasta esta fecha, entre nosotros.

En Abril de 1882 y con motivo de la famosa ley de rebaja de la contribución territorial al 16 por 100, en esta provincia hubo contribuyentes que pagaron cantidades de mas y debieron ser reintegrados *entonces* segun disposiciones del ministerio de Hacienda.

Los reintegros continúan *sin hacerse*; los interesados acudieron con reclamaciones, y ésta es la fecha en que nada se resuelve. En cambio la hacienda apremia sin compasión al vencimiento de los plazos de cobranza. Verdad es que en el ministerio existen reclamaciones que jamás se despachan; pero hay casos de dictarse resoluciones de grande importancia para algun poderoso reclamante, á los siete días de *recibirse* el expediente.

Sabemos con mucho gusto que nuestro activo consocio el importante ganadero don Manuel Blanco, circulará en breve á los principales ganaderos de la provincia la convocatoria para una reunion, con el fin de ocuparse de las vias pastoriles ó cañadas de que tratamos en el número anterior.

¡Oh, cuánto fuera de desear que la conducta del Sr. Blanco fuera seguida por los demás socios de *La Liga* en las cuestiones que tanto importan al cuerpo contribuyente!

Reciba nuestro querido amigo, el señor Blanco, el parabien que le enviamos por su actividad y levantadas miras.

Sentimos mucho la enfermedad que aqueja al laborioso empleado de la Delegación de Hacienda, Sr. Cruz, el cual lleva dos meses postrado en el lecho y tal vez para reponerse, necesite licencia con objeto de pasar en su país algun tiempo.

Pero llamamos la atención del señor Delegado, acerca de la necesidad de que destine á otro empleado al despacho del negociado que aquel tiene á su cargo, puesto que el servicio del público, exige que los asuntos allí detenidos, sean tramitados con toda brevedad.

En la plana de anuncios encontrarán nuestros asociados la esquila de defunción del señor Novoa (q. e. p. d.) hermano político del ilustre Presidente de esta *Liga* señor marques de la Granja de Samaniego.

Encarecemos á todos nuestros consocios que encomienden á Dios el alma del finado, y entretanto sirva de consuelo á la familia dolorida, el pésame sentido que la enviamos.

Los empleados temporeros que vinieron hace tiempo, para auxiliar los trabajos del impuesto llamado de «Sal» han cesado el último día del mes pasado; continúan aún los de territorial con aquel caracter. Ni los unos ni los otros hacían falta; los primeros no excusaron que hubiera precisión de contratar con un particular la estension de recibos tallonarios; y en cuanto á los segundos, no sabemos de qué se ocupan, pues terminado en Julio el servicio de los repartimientos, la estadística y comprobaciones de riqueza, no adelantan un paso. Las célebres cédulas declaratorias de hace cuatro años, disfrutaron de un delicioso sueño en una oscura habitación, y los expedientes de comprobación que tanto dinero costaron al tesoro, no acaban de re-

solverse, ni creemos se resuelvan nunca. ¿Cuándo se forman las cartillas de evaluación, base principal de los amillaramientos? ¿de qué sirven ya esas cédulas al cabo de tanto tiempo y con las múltiples trasmisiones de dominio que habrán ocurrido?

Muy lamentable es lo que sucede en este asunto, y mucho más cuando se han gastado inútilmente grandes cantidades para estar peor que antes, sin amillaramientos, sin cartillas, sin base fija para la contribución, con repartimientos arbitrarios y aprobados sin la debida justificación de la riqueza, que á su antojo imponen los Ayuntamientos á cada contribuyente y á cada alquería.

### REMITIDO POR UN SOCIO.

#### El empréstito municipal.

No sé quien lo há dicho; «vivir á la moderna y pagar á la antigua es punto menos que imposible.» Hacer las mejoras que la ciudad de Salamanca reclama con los auxilios ordinarios, es pretender un imposible; porque si el presupuesto se cierra con déficit y además de esto, se debe cerca de un millon solo por expropiación voluntaria, demostrado queda que continuará el marasmo, que los ferrocarriles llegarán á nuestras puertas, y serán recibidos por las nocturnas ramilleteras y no por el júbilo de una ciudad floreciente y adelantada en las mejoras materiales.

Veamos las cantidades que aproximadamente necesita gastar en pocos años este municipio.

	Reales.
Un matadero público.	600.000
Un mercado cubierto de hierro.	400.000
Sistema general de cloacas.	700.000
Aceras en las calles que faltan y adoquinado en algunas principales.	900.000
Distribución de aguas en toda la Ciudad.	800.000
Expropiaciones de casas, contando con la desaparición de los navios del Corriño y Rua.	1.000.000
Lavaderos cubiertos.	400.000
Pago de los atrasos existentes.	1.000.000
<b>En junto.</b>	<b>5.800.000</b>

No hay exageración en las anteriores cifras; antes por el contrario, creemos pecar de parcos haciendo omisión intencionada, del establecimiento del gas, cuarteles, obras de embellecimiento, como fuentes monumentales, paseos con cascadas, estatuas, chalera, etcétera., etc., abundantes arbolados, y tantas otras como reclama la importancia de este pueblo.

Vivir como hasta hoy se ha vivido; es estacionarse, es tener ojos y no ver que Salamanca, á poco que se la empuje, puede valer tanto como cualquiera de las ya engalanadas capitales de segunda clase.

Si el empréstito no es posible, venga su demostración, y entonces á vegetar á la vida de indolencia, á ver los marranos por las calles, y los vertederos y las gallinas, y hasta el agua-vá de nuestros queridos abuelos.

### CRÓNICA.

**Al César lo que es suyo.**—En los recientes acontecimientos por que acabamos de pasar, hemos encontrado calor y entusiasmo en los *Boletines* extraordinarios que el señor Gobernador civil de la provincia á puesto al público.

Sin embargo, en la localidad no se ha desarrollado el entusiasmo como era de esperar, dados los sentimientos de hidalguía y nobleza que distinguen á este pueblo.

¿Será que no se le haya hecho comprender por quien corresponda que la honra nacional se defiende por todos los españoles?

El pueblo que al calor del patriotismo levanta erguida su cabeza y prorrumpe en la explosión de sentimiento en defensa de la honra de la madre patria, es digno de sí mismo, del puesto que ocupe en la historia y del porvenir que le depara el destino.

Hijos de la noble Salamanca, tenemos el sentimiento de la dignidad y de la hidalguía de este pueblo y lamentamos que no se haya ofrecido la oportuna ocasión para que ni los madrileños, ni nadie, nos aventajen, cuando se trata de defender la bandera nacional.

A las siete y media de la noche del 1.º del actual, tuvimos el gusto de asistir á la apertura del curso en el acreditado Colegio de San Rafael, que tuvo lugar en el amplio salon de la Escuela de dicho establecimiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta Ciudad y con asistencia de autoridades, corporaciones, comisiones de varios centros artísticos, literarios y científicos y una selecta concurrencia entre la que descollaban las mas elegantes damas salmantinas.

Después de un himno, compuesto expresamente para aquel acto, que cantaron perfectamente los alumnos del Colegio, oímos con gran complacencia un discurso doctrinal acerca de la *Silvia romana representada por Ho-*

*racio y Juvenal* que fué leído por su autor D. José Domínguez, profesor del establecimiento, en cuya disertación no sabemos que admirar más si la profundidad de los pensamientos que la esmaltan, la severidad de la argumentación, ó la pureza y corrección del lenguaje que nos hacia recordar la dicción castiza del inmortel Cervantes. Nuestro aplauso, pues, al ilustrado profesor del Colegio de S. Rafael, que tan bien conoce y maneja la difícil *fabla castellana*.

Acto seguido el Sr. Fernandez de Villegas, Director de aquella institución docente, leyó una Memoria acerca de los resultados obtenidos en la enseñanza durante el curso anterior, demostrándonos con la lógica irrefragable de los números que los alumnos del Colegio de S. Rafael han obtenido en absoluto mas premios que ningún otro establecimiento privado de la provincia.

El Sr. Alcalde en nombre del Director y Profesores de dicho Colegio declaró abierto el curso académico de 1883 á 1884, con lo cual, terminó aquel acto solemne, del que siempre conservaremos tan grata como *lisongera* memoria.

En principio, *Las Ligas de Contribuyentes* son opuestas á los empréstitos municipales, pero tal es la penuria de nuestro ilustre Ayuntamiento, tal el clamoreo público, que resulta en fin como único punto discutible, dada la hipótesis del empréstito, la inversión del mismo.

A este propósito, dejando á nuestro Municipio el cuidado de los términos y condiciones en que haya de contratar el empréstito, más ó menos aproximados al *Remitido* que insertamos en otro lugar, toca á la prensa local dilucidar y discurrir acerca de la inversión.

Para proceder con orden y concierto, nosotros creemos que el Excmo. Ayuntamiento podría muy bien previamente señalarse una gerarquía de gastos, segun la cual figurasen en primer término los de *honra* ó compromiso del Municipio; en segundo término los reclamados por la *higiene pública*, y en término tercero los que á la *ornamentación* ó sea la estética de los pueblos modernos habia de reclamar.

Este orden, es precisamente el que todo ciudadano guarda en el procedimiento de sus asuntos particulares, segun el interés que para el mismo ofrece la honra, la salud y el mundo; y como el Municipio es una persona jurídica, es lo mas natural que siga idéntico procedimiento.

Ahora bien, gastos de honra para el Municipio, lo son únicamente dos pequeñeces, la acera de *asfalto* en la plazuela de la Libertad, y la acera de *piedra* en la calle de Santa Teresa.

El por qué, no hay para qué repetirlo, está en la historia de este y los anteriores Municipios, y por lo tanto para nosotros que tanto estimamos la honra de la corporación municipal, lo primero son estas dos pequeñísimas obras de compromiso antiguo.

Las obras reclamadas por la higiene pública son la traída de aguas (tan traída y tan llevada) el alcantarillado general y el arbolado en todas las calles, en todas las plazuelas y en todos los alrededores de la población en que sea posible hacer las plantaciones.

Las de ornato que á la vez sean de gastos reproductivos, son: el matadero, los lavaderos y mercados públicos.

Cuando el Ilustre Municipio haya hecho todas estas cosas de índole ineludible volveremos á nuestras tareas, reclamando (ya que se haya eliminado aquello del tinte peculiar de la ciudad de las ollas) que se corrija una costumbre que nos desfavorece por lo mismo que tiene algo de salvaje.

Lo que nosotros defendemos á la clase agricultora, lo sabe toda la provincia; pero esto no quita que lamentemos que la fraternidad en que aquí vivimos con los labradores de la capital, expone á encontrarnos á la vuelta de una esquina con un buey suelto, que por lo mismo, puede cornear como lamerse á su sabor. Y esto no es cuento, porque no hay de seguro un habitante en la Ciudad, de los que en el pasado Estío hayan salido por las noches, á tomar el fresco, que en las calles mas céntricas, no se haya encontrado cara á cara con algun cornúpeto.

La rasante de la plazuela de la Verdura: el turgio aquel del Corriño, á cuya espalda se colocan los cabriteros: la manzana churrigueresca de la Alhóndiga; la alineación de la calle de S. Justo, de la calle de S. Pablo, de la calle del Jesus, de la calle de Palomino, y el ensanche de tantas otras insuficientes para las necesidades del movimiento actual, etc.

Hacemos punto final y nos despedimos hasta otra crónica.

La compañía de acróbatas y gimnastas *Beduinos*, que trabajaron en la noche el Domingo en el Teatro del Liceo, notables en muchos de sus ejercicios.

SALAMANCA:

IMPRESA DE FRANCISCO NUÑEZ IZQUIERDO,  
28—Corriño—28



# SECCION DE ANUNCIOS.

**SE ARRIENDAN** en la dehesa de **Villoria de Buenamadre**, por don Victoriano Angoso Blanco 500 camperos en montanera, 100 cebones y pastos para ganado lanar, en la próxima invernía. También se arriendan por el mismo señó, pastos para ganado lanar y vacuno en Extremadura. 2-1

## Grandes Almacenes de Novedades RAFAEL HUEBRA

San Pablo, 2 y 4, Salamanca.

En relaciones directas con los principales fabricantes de España y el Extranjero, esta casa puede ofrecer constantemente á su clientela de la capital y partidos, géneros de gran novedad y á precios económicos, como pueden convencerse las personas que visiten la **exposicion permanente** que tengo establecida en el piso principal de la casa.

## CLINICA OFTALMOLOGICA

Concejo, 47, pral.--Salamanca.

Los enfermos que consulten en esta clínica, pueden hacerlo en la confianza de que serán desengañados, si tienen ó nó cura, y el tiempo aproximado que se invertirá en la misma.—Los profesores de Medicina y Cirujía que quieran honrar la consulta con su asistencia pueden libremente hacerlo.

*El Profesor médico Oculista, Dr. J. Alvarado.*

OBSERVACION. Esta clínica es sólo para los enfermos de los ojos.

## EL SIGLO

## SASTRERIA Y NOVEDADES DE

**J. MENDIVIL COLLANTES.**

Plaza Mayor, 8, Salamanca.

Esta casa ha recibido los géneros para la presente estación, pudiendo ofrecer cuantas novedades se conocen hasta el día, tanto en Vicuñas y tricots como en Jergas, Montañas y Tupelinas.

Trajes paten de todos precios.

**ELEGANCIA.—BUEN GUSTO.**

## GRAN ESTABLECIMIENTO DE MUEBLES DE

**MANUEL ORTEGA**

Este antiguo y acreditado establecimiento se halla situado en la Plaza Mayor, número 38, (Acera del Correo), donde encontrarán un variado surtido, tanto en muebles, como en sillerías y telas de última novedad.

**38 Plaza Mayor 38**

## A los Fabricantes de Harinas y Tahoneros.

Gran surtido de telas metálicas y de seda para cedazos.—Picas y picarros de acero.—Macetas y martillos y todos los utensilios precisos para las Fábricas harineras, á precios sumamente económicos.

Anselmo P. Moneo.—Corrillo, 4 y 6, Salamanca.

## ABONO MINERAL.

El ensayo de este benéfico abono en la sementera pasada ha probado á los labradores que es indispensable su uso en vista del gran rendimiento de cereales que dió, en las pruebas verificadas de trigo, cebada y centeno.

Depósito único: **Arrabal del Puente, frente de la Iglesia.**

## COLEGIO DE S. RAFAEL

## DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

DIRECTOR,

**D. Francisco Fernandez de Villegas.**

Dr. Graduado en Filosofía y Letras.

Enseñanza de párvulos de ambos sexos.—Escuela elemental y superior.—Idiomas Dibujo, Música, Gimnasia.—Enseñanzas especiales.—Estudios superiores.—Cuadro completo de profesores para todas las enseñanzas.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas y externos. Se admiten en calidad de internos alumnos de enseñanza facultativa, los cuales asistirán á las clases universitarias bajo la vigilancia del Director y dependientes del establecimiento. Estos pensionistas estarán separados de los demás de primera y segunda enseñanza á excepción de las horas de las comidas.

Desde 1.º de Setiembre queda abierta la matrícula incorporada al Instituto Provincial.

### SASTRE de MADRID

**RAMON FERNANDEZ ROBLES**  
DEL  
GRAN SURTIDO DE GENEROS  
Reino, Ingleses y Franceses  
COMPETENCIA  
novedad, clase y precio  
Plaza Mayor, tienda, núm. 38  
SALAMANCA

**Alcaldía de Pozos de Hinojo.**—En la noche del martes 18 del corriente, desaparecieron del caserío de Ituerino, en el término municipal de este pueblo, dos caballerías menores pertenecientes á Santiago Sanchez, de las señas siguientes: Una burra peli-parda de 6 años con hendido en la oreja derecha y corta de alzada. Otra algo mayor, peli-parda, de 6 años, con una mancha negra desde la cruz hasta abajo de las paletas.



### El Sr. D. Fidel Novoa Mascareñas,

Socio de esta Liga de Contribuyentes,

falleció el día 1.º de octubre de 1883.

Sus hermanas D.ª Josefa y D.ª Julia, hermano político Sr. Marqués de la Granja de Samaniego, únicos testamentarios, demás parientes y amigos,

Suplican á V. se sirva encomendar á Dios el alma del finado.



## AVISO

El despacho de curtidos de la nueva fábrica de PATRICIO MARTIN, se halla establecido en la calle de S. Justo, números 17 y 19.

PRECIOS EN REALES.	Salamanca.	Alba de Tormes.	Béjar.	Ciudad--Rodrigo.	Cantalapiedra.	Peñaranda.	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino.	Medina.	Arévalo.	Valladolid.
Trigo candeal, en panera, sin peso, fanega.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. estación, 94 libras.	38'50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. mercado.	38 á 39	36	»	37	38	37	34	37	»	39	38'50	39'50
Id. barbilla.	32	»	»	33	»	»	31	»	28	»	»	»
Id. rubion.	31 á 33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes.	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebada.	22'50	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Centeno.	26	23	»	26	21	20	23	25	20	20	»	»
Algarrobas.	24 á 25	21	»	25	24	24	23	27	21	24	22	24'50
Garbanzos.	85 á 220	100	»	22	22	19	24	28	20	»	»	»
Bueyes de labor, uno.	»	»	»	80	150	»	90	150	90	»	140	»
Novillos de 3 años, id.	»	»	»	»	»	»	1200	»	1400	160	140	»
Cerdos al destete, id.	»	40	»	»	»	»	1000	»	1200	»	»	»
Id. de 6 meses, id.	»	100	»	»	»	»	45	40	70	»	»	»
Id. de un año, id.	»	»	»	»	»	»	90	90	100	»	»	»
Cebados, arroba.	53 á 54	45	»	»	»	»	160	150	180	»	»	»
Carne de vaca, id.	60	55	»	51	»	»	»	»	»	»	»	»
Aceite. cántaro.	54 a	58	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»
Pielas de cabrito, una.	»	»	»	60	»	68	64	56	60	56	»	»
Lanas, arroba.	»	»	»	7	»	»	7	6	»	»	»	»
Carbon de encina, id.	3'50	3'50	»	»	68	56	»	45	54	»	»	»
Vino, cántaro.	30	24	»	2	»	»	3	2	3	»	»	»
Harina de 1.ª, arroba.	16	»	»	30	22	29	22	20	19	22	»	»
			No se han recibido datos.	18	»	»	»	»	18	»	»	»

ma  
du  
ria  
má  
leg  
res  
sig  
tias  
lo c  
par  
at  
to  
pol  
tal  
hier  
fue